

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada del Banco Popular. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 1 de marzo de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Nelson Darío Escobar Montoya
Acreedor	Banco Popular S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Instancia	Única
Providencia	Reconoce personería. Comparte expediente

Se incorpora al expediente memorial contentivo del poder conferido por la representante legal del **BANCO POPULAR S.A.** a la abogada **BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO (Doc.93)**, a quien se le reconoce personería para representar al referido acreedor dentro de este procedimiento, advirtiéndose que dicha profesional se encuentra actuando como apoderada de la entidad financiera desde el trámite de negociación de deudas.

Se ordena compartir el expediente digital con la abogada, para que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9841b161c25d5bf287f55a9d6f818e555c88e01a4c5c982cc8bccefb99e08aa3**

Documento generado en 03/03/2023 08:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>